

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 164.

Viernes 13 de Abril.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de pcrte.—Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten suscripciones que no vengan firmadas por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 158.

En la Gaceta correspondiente al día 3 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

«No ha cumplido aun la mayoría de los Ayuntamientos los preceptos que sobre la construcción de cementerios neutros contenía la Real orden de 28 de Febrero de 1872, encaminada á que la Administracion española pudiera proporcionar decorosa sepultura á los que mueran fuera del gremio de la religion católica, y cumpliera así con uno de los mas ineludibles deberes que llena el Estado en todos los paises civilizados.

Para subsanar este lamentable abandono, para cumplir al fin las prescripciones de la Real orden citada y para evitar frecuentes y graves conflictos entre las Autoridades eclesiásticas y civiles, guardando ademá el espíritu y la letra del artículo 11 de la Constitución; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer prevenga V. S. á todos los Ayuntamientos cuya poblacion exceda de 600 vecinos, y á los que sin alcanzar ese número correspondan á capitales de partido judicial:

1.º Que de conformidad con el espíritu y disposiciones de la ley de

29 de Abril de 1855 se amplien los cementerios existentes, respetando los cerramientos que tengan, tomando la parte de terreno contiguo que se considere necesaria; cerrando el nuevo espacio adquirido de un muro ó cerca como los del actual cementerio con entrada independiente de este.

2.º Los Ayuntamientos y asociaciones religiosas disidentes que, contando con recursos, deseen construir cementerios especiales, podrán verificarlo, sujetándose á las disposiciones vigentes sobre higiene y policia sanitaria, previa la instruccion del oportuno expediente.

3.º La adquisicion por los Ayuntamientos del terreno que en la primera disposicion se menciona lo mismo que las obras que sean necesarias, ya para la construcción de un cementerio neutro, ya para la ampliacion de los cementerios existentes, podrán verificarse siempre que fuere preciso, considerando estos fines como de utilidad pública, conforme á las disposiciones que rigen para la expropiacion cuando se trata de obras que tienen aquel carácter, y con arreglo á lo que previene la mencionada Real orden de 28 de Febrero de 1872.

4.º Los Ayuntamientos de poblaciones, cabezas de partido judicial ó compuestas de mas de 600 vecinos, formarán para el objeto referido un presupuesto extraordinario con las partidas necesarias para los gastos que exijan las obras citadas; y cuando por su estado económico no pudiesen realizar en el próximo ejercicio las sumas precisas, incluirán por lo menos en dicho presupuesto extraordinario el importe de la mitad de las obras, debiendo precisamente incluir la otra mitad en el ordinario de 1884 á 1885.

Y 5.º El presupuesto indicado deberá terminarse en el mas breve plazo conforme á lo que previenen para casos análogos los artículos 142, 143 y siguientes de la ley municipal.

Las dudas que sobre la inteligencia y cumplimiento de la presente circular puedan originarse lo mismo á V. S. que á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales serán inmediatamente consultada á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Abril de 1883.—Gullon.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Cuya Real orden he acordado reproducir en este Boletín oficial, recomiendo eficazmente á los Sres. Alcaldes de poblaciones cabezas de partido judicial ó compuestas de mas de 600 vecinos, que en cumplimiento de cuanto se dispone, procedan inmediatamente á la formación del presupuesto extraordinario el cual deberán remitir á este Gobierno de provincia en el término improrogable de 30 días.»

Cáceres 11 de Abril de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Circular núm. 159

Segun interesa el Alcalde del pueblo de Serradilla, ha desaparecido de la dehesa Tahiña, sita en dicha jurisdiccion, Antonio Alba, natural de Aldeacipreste, provincia de Salamanca, partido judicial de Béjar, de 15 años de edad y de oficio pastor, cuyo individuo es hijo político de Tomás Hernandez, y la desaparicion tuvo efecto como á mediados de Enero próximo pasado de la majada, en ocasion de estar ausente el referido Hernandez, y por tanto encargo á los Sres. Alcaldes, guardia civil y demas agentes de mi autoridad, procedan á la busca del citado Alba y una vez averiguado el paradero, me lo participen.

Cáceres 10 de Abril de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Señas.

Estatura baja, pelo castaño, ojos idem, nariz chata, cara regular, color idem.

Circular núm. 160.

Encargo á los Sres. Alcaldes, guardia civil y demas agentes dependientes de mi autoridad, procedan á la detencion y captura de María Carrasco y Roman, que se perdió desde Villafranca de los Barros á Mérida, y habiendo sido buscada por su esposo

Antonio Millamil y Fernandez, en los pueblos inmediatos, no ha sido hallada. La citada Roman, es bajita y cabello cortado.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial con el objeto de que caso de ser habida, se ponga á disposicion de mi autoridad.

Cáceres 11 de Abril de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento.

Carreteras.

Teniendo que instruirse el expediente necesario para la construcción de la carretera de Villanueva de la Serena á Guadalupe por Acedera y el Rincon, se hace saber al público para que con arreglo á lo prevenido en los artículos 13 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la ley de carreteras de 10 de Agosto de 1867 puedan los particulares y pueblos interesados hacer las observaciones que crean oportunas acerca de la misma, quedando de manifiesto el proyecto y planos de la expresada carretera, por el término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique este anuncio, en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil.

Cáceres 11 de Abril de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

En la Gaceta de Madrid núm. 95, correspondiente al día 5 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Próxima la época en que deberá tener lugar la apertura de la Exposicion de minería, artes metalúrgicas, cerámica, cristalería y agnas minerales; siendo, no solo conveniente, sino tambien necesario que los trabajos preliminares é inmedia-

tos al acto de que se trata se verifiquen con la rapidez y acierto debidos por la Comision organizadora de la misma, distribuidos entre sus Vocales con sujecion á las aptitudes y conocimientos especiales de todos y de cada uno de ellos; y no siendo suficiente á la realizacion de este propósito el número de estos que constituyen aquella, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer:

1.º Que entren á formar parte de la mencionada Comision D. Manuel Maria José de Galdo, Senador del Reino; D. Juan Anglada y Ruiz, don Alberto Bosch y Fustegueras, Diputados á Cortes; D. Guillermo Morphy, Conde de Morphy, de la Sociedad Económica Matritense; D. Jacobo Alvarez Capra, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina de esta Corte; D. Modesto Fernandez y Gonzalez, Presidente del Fomento de las Artes; D. Leopoldo Martinez Reguera, Director del establecimiento balneario de Puertollano; D. Juan de Mesa y Queralt, Coronel, Teniente Coronel de Artillería; D. Arcadio Gil y Maestre, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas, y D. Lucas Mallada, Ingeniero Jefe de segunda clase del mismo Cuerpo.

Y 2.º Que la mencionada Comision, así organizada, se subdivida en tres Subcomisiones nombradas por la misma, que se denominarán de régimen y gobierno interior; de clasificacion, instalacion y servicios técnicos, y de recepcion en el acto de la apertura ó inauguracion, siendo Presidente de todas ellas el de la Comision organizadora.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

Instruccion para los aspirantes á ingreso en la Academia general militar.

(Conclusion.)

Geografía Universal.

TEXTO.—VILLALVA.

Lecciones.

1.ª Nociones preliminares.—Cosmografía.—Fuerzas de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites.—El Sol.—Sus caracteres generales.—La Tierra.—Su forma y dimensiones.—Lineas, puntos y círculos de la esfera terrestre.—Latitud y longitud geográficas.
2.ª Alternativa de los días y las noches.—Movimiento anual de la tierra, posicion de su eje, fenómenos y reglas relativas á la duracion de los días.—La Luna.—Sus caracteres generales, movimientos y fases.—Eclipses.
3.ª Sistema planetario.—Los cometas.—Las estrellas.
4.ª Sistema del Universo.—Esfera armilar.—Globos y cartas.—Calendarario.

5.ª *Geografía física*.—Del interior de la Tierra.—Ideas generales sobre la formacion y composicion de la corteza terrestre.—Estudio de las tierras y de las aguas y fenómenos volcánicos.

6.ª *La atmósfera*.—Su composicion y altura.—Presion atmosférica.—Barómetro.—Higrómetro.—Vientos.—Meteoros acuosos, eléctricos y luminosos.

7.ª *Climas físicos*.—Ecuador termal.—Polos del frío.—Clasificacion de los climas.—Termómetro.—Los tres reinos de la naturaleza.—Grandes divisiones de la superficie del Globo.—Distribucion de las tierras y de las aguas.

8.ª *Geografía política*.—Breve reseña sobre la historia de la Geografía.—Etnografía general.—Divisiones políticas y sociales.

9.ª *Europa*.—Geografía general.—Situacion, límites, extension y superficie.—Mares, islas principales, estrechos, cabos y lagunas.—Aspecto general.—Orografía.

10.ª *Hidrografía*.—Divisiones físicas y políticas.—Estados y su gobierno; capital y poblacion.

11.ª *Geografía particular*.—Region del Sur.—España.—Geografía física.—Límites.—Litoral.

12.ª *Orografía é hidrografía de la Península Ibérica*.—Vertiente occidental.—Vertiente oriental.

13.ª *Vertiente meridional*.—Vertiente septentrional.—Generalidades sobre la composicion geológica de la Península Ibérica.—Páramos.—Lagos.—Alturas mas principales.—Climas.

14.ª *Geografía política*.—Etnografía.—Fronteras continentales y marítimas.

15.ª *Estadística*.—Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca.—Industria fabril y poblaciones fabriles.—Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representacion exterior.—Divisiones territoriales antigua y actual por provincias.

16.ª *Vias de comunicacion*.—Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria.

17.ª *España militar y marítima en la Península é Islas adyacentes*.

18.ª *Geografía descriptiva*.—Descripcion de las provincias que componian los antiguos reinos de ambas Castillas.—Idem id. de Extremadura y Andalucía.

19.ª Idem id. de los reinos de Murcia, Valencia, principado de Cataluña, reinos de Aragon y Navarra, Provincias Vascongadas, principado de Asturias y reinos de Leon y Galicia.

20.ª Idem de la República de Andorra y de las Islas Baleares y Canarias.

21.ª Portugal.—Límites y fronteras.—Producciones.—Razas.—Lenguas.—Estadística.—Islas adyacentes.—Italia: análogo estudio al anterior.

22.ª Grecia, Turquía de Europa y Asiática, principados de Bulgaria, Montenegro, Rumanía y reino de Servia.—*Region del Noroeste*.—Francia.—Mónaco.

23.ª Inglaterra.—Bélgica.—Holanda.—Luxemburgo.

24.ª *Region del Centro*.—Suiza.—Alemania.—Austria—Hungria.—Liechtenstein.

25.ª *Region del Nordeste*.—Rusia de Europa y Asia.—*Region del Norte*.—Dinamarca.—Suecia y Noruega.

26.ª *Asia*.—Geografía general.—Grandes divisiones.

27.ª China.—Japon.—Indo-China.—Indostan.

28.ª India inglesa.—India feudataria.—India independiente.—Pose-

siones portuguesas y francesas.—Islas del Indostan.—Turquestán.—Irán.—Arabia.

29.ª *Africa*.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Marruecos.—Presidios españoles.

30.ª Argelia.—Túnez.—Tripoli.—Egipto.—Nubia.—Abisinia.—Sennegambia.—Guinea.—Posesiones españolas.

31.ª Congo.—Colonia del Cabo.—Cáfreria.—Colonia de Natal.—Africa oriental.—Idem interior.—Islas del Africa.

32.ª *América*.—Geografía general.—Grandes divisiones de la América del Norte.—Tierras árticas y Groenlandia.—Nueva Bretaña.—Confederacion del Canadá.

33.ª Terranova.—Labrador.—Islas Bermudas.—Estados Unidos.—Méjico.—América Central.

34.ª Las Antillas.—Cuba.—Puerto-Rico y Santo Domingo.

35.ª América del Sur.—Generalidades.—Grandes divisiones.—Estados Unidos de Colombia.—Ecuador.—Venezuela.—Guayanas.—Brasil.

36.ª Paraguay.—Uruguay.—República Argentina.—Perú.—Bolivia.—Chile.—Patagonia.

37.ª *Oceania*.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Malasia.—Posesiones españolas.

38.ª Melanesia.—Micronesia.—Polinesia.

Aritmética.

TEXTO.—SERRET (TRADUCIDO POR MONTEVERDE).

Números enteros.

Lecciones.

1.ª *Numeración*.—Nociones preliminares.—Numeracion hablada.—Numeracion escrita.—Regla para escribir con cifras un número enunciado.

2.ª *Adición y sustracción*.—Definiciones y casos sencillos de adición.—Caso general.—Prueba de la adición.—Definiciones y casos sencillos de la sustracción.—Complementos aritméticos.—Teorema relativo á la sustracción.

3.ª *Multiplicación*.—Definiciones.—Tabla de multiplicacion.—Multiplicacion de un número de varias cifras por otro de una sola.—Multiplicacion de un número por otro seguido de ceros.—Caso general de la multiplicacion.—Caso en que el multiplicando y el multiplicador están terminados por ceros.—Número de cifras del producto.—Prueba de la multiplicacion.—Teoremas relativos á dicha operacion.—Producto de varios factores.—Teorema fundamental y sus consecuencias.

4.ª *Division*.—Definiciones.—Determinacion del número de cifras del cociente.—Caso en que el cociente no tiene mas que una cifra.—Principio en que se funda la division cuando el cociente tiene varias cifras.—Caso general de la division.—Caso en que el divisor termina en ceros.—Número de cifras del cociente.—Prueba de la division.—Teoremas relativos á esta operacion.

5.ª *Potencias*.—Definiciones.—Teoremas relativos á las potencias

Propiedades elementales de los números.

6.ª *Divisibilidad*.—Definiciones.—Propiedades de los divisores.—Caracteres de divisibilidad.—Restos de la division de un número por 2, por 5, por 4 y por 25; condiciones de divisibilidad por estos divisores.—Restos de la division de un número por 9 y por 3; condiciones de divisibilidad por estos números.—Restos de la division de un número por 11; condicion de

divisibilidad por este divisor.—Restos de la division de un número por 7; condicion de divisibilidad por este divisor.—Pruebas, por 9 ó por 11, de la multiplicacion y de la division.

7.ª *Teoría del máximo común divisor*.—Definicion.—Teoremas en que se funda la determinacion del máximo común divisor de dos números.—Indagacion de este máximo común divisor.—Teoremas referentes á ese cálculo.—Limite del número de divisiones que es preciso efectuar.—Máximo común divisor de varios números.

8.ª *Teoría del mínimo común múltiplo*.—Definicion.—Indagacion del mínimo común múltiplo de dos números.—Determinacion del mínimo común múltiplo de varios números.

9.ª *Números primos*.—Nociones preliminares.—Formacion de una tabla de números primos.—Teoremas relativos á dichos números.

Aplicaciones de la teoría de números primos.—Descomposicion de un número en factores primos.—Formacion de los divisores de un número.—Composicion del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo de dos ó de varios números.

10.ª *Fracciones ordinarias*.—Nociones preliminares.—De las fracciones en general.—Reduccion de una fraccion á su mas simple expresion.—Reduccion de varias fracciones á un denominador común.—Reduccion de varias fracciones al mínimo denominador común.—Teoremas referentes á las fracciones.

11.ª *Operaciones con las fracciones*.—Adicion.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Division.—Potencias.—Teoremas relativos á estas operaciones.

12.ª *Números y fracciones decimales*.—Definiciones.—Modo de escribir un número decimal.—Modo de enunciar un número decimal escrito.—Reduccion de un número decimal á fraccion ordinaria.—Observacion sobre el cálculo de los números decimales.—Adicion.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Division.

13.ª *Evaluacion aproximada de las magnitudes expresadas por números*.—Definiciones.—Evaluacion aproximada de las fracciones.—Reduccion de las fracciones ordinarias á decimales.—De las fracciones decimales periódicas.—Dada una fraccion decimal periódica, hallar la fraccion generatriz.

14.ª *Teoría de la raíz cuadrada*.—Nociones preliminares.—Del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Composicion del cuadrado de una suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cuadrados de dos números enteros.—Extraccion de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Extraccion de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximacion dada.—Raíz cuadrada de una fraccion.—Evaluacion en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera.—Definicion precisa de la raíz cuadrada de un número que no es cuadrado perfecto.—Método abreviado para la extraccion de la raíz cuadrada de un número entero.

15.ª *Teoría de la raíz cúbica*.—Del cubo y de la raíz cúbica.—Composicion del cubo de una suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cubos de los números enteros.—Extraccion de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario, en menos de una unidad.—Extraccion de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario, con una aproximacion dada.—Raíz cúbica de una fraccion.—Evaluacion en decimales de la raíz cúbica de un número cualquiera.—De las raíces en general.

16.ª *Sistema legal de pesas y medi-*

das y monetario.—Nociones preliminares.—Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud y superficie, capacidad y arqueo (para áridos y para líquidos), y ponderales.—Sistema monetario.—Medida del tiempo.—División de la circunferencia.

17.^a *Antiguos sistemas de pesas, medidas y monetario de España*—Medidas longitudinales, de capacidad, cúbicas ó de volumen y ponderales.—Antiguo sistema monetario.

18.^a *Operaciones con los números concretos*.—Nociones preliminares.—Reducción de números complejos á incomplejos y al contrario.—Adición de números complejos.—Sustracción.—Multiplicación.—División.—Operaciones de los números del sistema métrico decimal.—Reducción de medidas de un sistema á otro.—Medidas de longitud, de superficie, cúbicas, de capacidad y ponderales.

19.^a *Razones y proporciones*.—Propiedades de las razones.—De las proporciones.—Propiedades de las proporciones.—De los medios.

20.^a *De las magnitudes que varían en la misma relación ó en relación inversa*.—Magnitudes proporcionales é inversamente proporcionales.—Caso en que hay que considerar mas de dos magnitudes.—Cuestiones referentes á las magnitudes, directa ó inversamente proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Método de reducción á la unidad.

21.^a *Problemas*.—De los intereses simples.—Descuento comercial.—De los fondos públicos.—Repartimientos proporcionales.—Reglas de compañía y aligación.

22.^a *Teoría de las progresiones*.—Progresiones por diferencia.—Relación entre el número de términos de la progresión, sus términos extremos y su razón.—Interpolación de medios diferenciales entre dos números dados.—Suma de términos de una progresión por diferencia.

Progresiones por cociente.—Relación entre el número de términos de la progresión, sus términos extremos y la razón.—Interpolación de medios proporcionales entre dos números dados.—Producto de términos de una progresión por cociente.—Suma de los términos de una progresión por cociente.—Límite de la suma de los términos de una progresión por cociente que decrece indefinidamente.

23.^a *Teoría elemental de los logaritmos*.—Definición de los logaritmos.—Propiedades fundamentales.—Logarismos vulgares.—Tablas de Logaritmos.—Disposición y uso de las tablas de Schrön ó de Callet.—Aplicaciones de la teoría de logaritmos.

Madrid 5 de Marzo de 1883.—Eulogio Despujol.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Circular núm. 38.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 29 de Marzo último, se sirve comunicarme la orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 28 de Febrero último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta dirigida á este Ministerio por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta Corte, acerca de si las filiaciones de los mozos llamados al servicio de las ar-

mas se hallan exceptuadas ó no del impuesto del Timbre.

En su virtud, vistos los artículos 68 al 88 de la ley de 31 de Diciembre de 1881:

Considerando que las referidas filiaciones se expiden y facilitan por los Ayuntamientos en interés exclusivo del servicio público; y

Considerando que sin duda por esta causa la ley del Timbre no contiene disposicion alguna aplicable á este caso, no siéndolo tampoco los referentes á documentos de Administracion en general, ni particular y concretamente á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; pues si bien el art. 86, caso 5.º establece que debe usarse papel de oficio en los expedientes de quintas hasta la declaracion de soldados, este precepto no es aplicable al punto consultado, toda vez que las filiaciones de que se trata surten efecto despues de la referida declaracion.

S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que los documentos de que se hace mérito, están exceptuados del impuesto del Timbre.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y la traslada á V. S. la propia Direccion general para su conocimiento y publicacion en el Boletin oficial de esa provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial para la debida publicidad.

Cáceres 9 de Abril de 1883.—P. I., Blas García Cuéllar.

ADMINISTRACION de Propiedades é Impuestos de la provincia de Cáceres.

Circular.

Consumos.—Adopcion de medios.

Por la Direccion general de Impuestos se ha comunicado á esta Administracion la orden siguiente:

«En vista de las consultas producidas por algunas oficinas provinciales respecto á si deben obligar á los Ayuntamientos á adoptar los medios para cubrir los cupos de consumos del próximo año económico, ateniéndose al importe de los que han satisfecho en el corriente; esta Direccion general ha acordado manifestar á V. S. que los Municipios deben acordar y realizar los medios para cubrir los cupos que la Instruccion establece, en los plazos que la misma fija expresamente, consignando en lo que se refiere al importe de los cupos, que quedan sujetos á las variaciones que en los mismos pueda producir, si llegara á ser ley, el proyecto pendiente de aprobacion en la actualidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1883.—Quintana.—Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de Cáceres.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para inteligencia de los Ayuntamientos de los pueblos de la misma, encargando á los Sres. Alcaldes cuiden de su exacto y puntual cumplimiento, teniendo muy presente lo dispuesto en el art. 210 y siguiente de la Instruccion de consumos, á fin de evitar devoluciones de las copias de actas de adopcion de medios que indispensablemente tienen que remitir á esta Administracion y que seria causa de que el servicio sufriera entorpecimiento.

Cáceres 10 de Abril de 1883.—El Administrador, Alberto Estrado.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE CACERES.

TERCER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1882-83.

Relacion de los apremios expedidos y fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud del Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCA EMBARGADA.	Procedencia.	Número del inventario.....	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	FECHAS de los vencimientos	Importe en Pesetas. Cts.	Boletín en que se avisó al comprador.	Dias en que se expidió el apremio y embargó la finca.
58	D. Pedro Gutierrez.	Rústica, una tierra.	Estado.	519	Galisteo.	1 5 Noviembre 1882.	84 10	21 Octubre 1882.	25 Enero 1885.
59	Juan Lopez.	Idem idem.	Clero.	8499	Idem.	1 10 Setiembre id.	58 12	21 Agosto id.	Id. id.
60	El mismo.	Id. olivar.	»	8498	Idem.	1 14 id. id.	51 50	Id. id.	Id. id.
61	D. Pio Hernandez.	Id. tres tierras.	»	240	Casar de Palomero.	1 18 Julio id.	150 25	21 Junio id.	29 id. id.
62	Francisco Galindo y Ramos.	Urbana, una casa.	»	556	Portezuelo.	1 10 Diciembre id.	87 50	22 Noviembre id.	5 Febrero id.
63	Guillermo Vegas.	Un prado de Guadaña.	»	9238	Idem.	1 10 Id. id. 81 y 82.	50 30	Id. id.	Id. id.
64	Cipriano Osuna de Miguel.	Derecho de labor de un terreno.	»	9250	Idem.	1 10 Id. id. 1882.	2 20	Id. id.	Id. id.
65	El mismo.	Idem id. id.	»	9249	Idem.	1 10 Id. id.	2 78	Id. id.	Id. id.
66	D. Pio Torres.	Un huerto.	»	1275	Cabezueta.	1 5 Noviembre id.	54 25	21 Octubre id.	Id. id.
67	Quintín Flores.	Un castañar.	Estado.	10707	Idem.	1 6 id. id.	26 25	Id. id.	Id. id.
68	José Merino Sevillano.	Un terreno á las Anchuras.	Clero.	6029	Navaconcejo.	1 14 Octubre id.	26 25	21 Setiembre id.	Id. id.

Cáceres 12 de Abril de 1885.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Alberto Estrado.—Conforme.—El Interventor de Hacienda interino, Luis Vez.

NOTA. Las fincas comprendidas en la relacion del segundo trimestre de 1882-85, han sido devueltas á sus rematantes por haber satisfecho sus respectivos descubiertos.

CÁCERES.

Subasta.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad se subastarán en la casa consistorial el Domingo 6 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, los efectos que se expresarán, procedentes de los que se hallaban en las habitaciones que ocuparon SS. MM. los Reyes de España y Portugal.

Lo que se anuncia al público para que las personas que apetezcan los efectos indicados, los cuales se hallan de manifiesto en la casa Ayuntamiento, puedan examinarlos y hacer hasta el día mencionado las proposiciones que estimen convenientes, las que, para que puedan llegar á ser admitidas, habrán de cubrir, cuando menos, el tipo de tasación que se señala.

TIPO de tasación. Reales.

Efectos.

Una sillería, damasco azul, de tres divanes, cuatro con fortables y seis doradas.....	7500
Un lavabo, palo santo, con luna viselada.....	2000
Tres pares cortinas raso y encaje á 200 rs. uno.....	600
Un cubo y jarro de hierro inglés.....	40
Un videl.....	100
Un biombo japonés, con su retrete.....	1000
Tres guardamayetas raso y encaje y agreman seda para los portiers, á 160 uno	480
Un par de candelabros dorados, de cuato luces....	300
Una japonesa.....	200
Dos pares de cortinas blancas, con sus abrazaderas, á 100 rs. una.....	200
Dos portiers, con dos caras de raso, á 500 rs. uno...	1000
Uno idem con una cara de raso.....	300
Seis palmatorias de bronce, á 2 reales una.....	12
Tres palmatorias de metal dorado, á 1 real una....	3
Trece quinqués de pared, sin tubo, á 3 reales uno..	39
Seis galerías para cortinas, á 30 rs. una.....	180
Dos portiers de Rey, color café, con sus bastones, á 150 rs. uno.....	300
Un bulto de cuerda.....	25
Otro id. de sogas.....	200
Alpillera.....	12
Terciopelo de Utreh.....	80
Dos brazos, bronce dorado de cuatro luces.....	140
Dos lavabos completos, uno blanco y otro negro, ambos lisos, á 200 rs.....	400
Dos id. torneados, uno blanco y otro negro.....	480

Cáceres 10 de Abril de 1883.—José Calaff.—Eladio Lopez Rubio, Secretario accidental

IBAHERNANDO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr Gobernador civil de la provincia, estoy siguiendo expediente ejecutivo contra las personas y bienes raíces entre otros de D. Juan Bernet, don Juan Antonio García Perez y Doña Juana Ruiz, de esta vecindad, deudores de la Hacienda pública, por los fondos que han dejado de pagar procedentes del im puesto de consumos del año de 1879 á 80, resultando embargadas como de sus pertenencias las fincas siguientes:

Fincas.	Tasacion Ptas. Cts.
Una casa calle del Pocillo, tasada en.....	500
Una parte en la cerca de la Aguzadera, en... ..	600
Otra casa en la calle de San Juan, en.....	500
Una tierra en cabeza Martina, en.....	62 50
Una parte de olivar en el de tia Avila, en.....	625
Una casa en la Plaza, en... ..	1750

Cuyas fincas radican en este término municipal, libres de toda carga y gravámen y sus linderos y cabidas constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para inteligencia de las personas que quieran interesarse en dicha subasta, que tendrá lugar á los veinte días de publicado el presente en el Boletín oficial.

Ibahernando 9 de Abril de 1883.—Juan Fernandez.

AHIGAL.

Anuncio.

En virtud de las disposiciones del Gobierno consignadas en la Real orden de 15 de Julio último é instrucción de 28 del mismo para su ejecución, se propone este Ayuntamiento proporcionar trabajo de obras públicas en que poder dar ocupacion por algunos meses á la clase jornalera de este pueblo. Al efecto ha instruido el oportuno expediente en que consta el proyecto de la obra de un puente sobre el rio Alagon en este término. Ademas contiene la memoria, plano y presupuesto facultativo que queda expuesto al público en la Secretaría municipal desde esta fecha por término de quince días, á fin de que puedan enterarse de ellos las personas que gusten examinarlos y presentar por escrito las observaciones ó reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Ahigal 6 de Abril de 1883.—El Alcalde, Felipe de Cáceres.

MORALEJA.

Vacante de Secretaria.

Teniendo que proveerse esta plaza en propiedad con la dotacion anual de 937'50 pesetas; se admiten aspirantes á ella, en el término de treinta días contados desde la insercion de este anuncio, á cuyo fin pueden dirigir sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía

Moraleja 31 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Emilio Gonzalez.

PERALEDA DE SAN ROMAN.

Pedido de relaciones.

Estando próximo el día en que se han de ocupar los individuos de la Junta repartidora de la contribucion territorial para confeccionar el apéndice de amillaramiento de la riqueza enclavada en este término jurisdiccional, base de la contribucion del próximo año económico de 1883 á 84, se advierte á los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones juradas y demas documentos por los cuales acrediten las traslaciones de dominio; en el término de quince días que darán principio en el de la fecha y terminarán en 24 del actual, en el bien entendido que si dejaran trascurrir dicho término sin presentarlos, se evaluarán de oficio y perderán el derecho á reclamar.

Peraleda de San Roman 8 de Abril de 1883.—El Alcalde, Evaristo Diaz.

SUPERINTENDENCIA

de las minas de azogue de Almaden Subsecretaria.

Hallándose vacante la plaza de Ayudante Profesor del Hospital de mineros de este Establecimiento, dotada con tres pesetas setenta y cinco céntimos diarios, casa y cama dentro del mismo, y debiendo proveerla en quien por lo menos sea Cirujano de tercera clase, se anuncia para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes en esta Superintendencia hasta el día 30 del actual, en que quedará cerrado el plazo para la admision de las mismas acompañadas del testimonio del título ó títulos originales que posean.

El nombramiento recaerá en favor de aquel que no pasando de 55 años de edad, presente mejores títulos y acredite llevar mas años de práctica, siendo preferido en igualdad de circunstancias el que sea soltero.

Almaden 9 de Abril de 1883 —Manuel Ruiz Moreno.

ANUNCIOS.

En la noche del día 5 amaneciente al 6 del corriente, han faltado de la

dehesa de Valdetrujillo, término de esta jurisdicción, sita en Valle de Castellano, propiedad del Excelentísimo Sr. Marqués de Castro Serna, las caballerías cuyas señas y nombres de sus dueños son las siguientes: De José Dominguez, vecino de Malpartida de Cáceres, una yegua cerrada pelo castaño, zahina, tuerta de un ojo y casi del otro, alzada como siete cuartas.

De Diego Plano, vecino del mismo pueblo, otra cerrada, pelo tordo, zahina, alzada como siete cuartas, hierro en la maza derecha de ache y ceda.

Otra yegua de Antonio Castela, vecino del mismo, cerrada, pelo negro, pelos blancos en la frente como estrella, coja de la pata izquierda, labrada del menudillo de la misma, tuerta del ojo derecho y alzada como seis y media cuartas.

Y del mismo; una potra de un año, pelo castaño oscuro, estrella en frente casi corrida especie de lucero, alzada como seis y media cuartas.

Se suplica á la persona que sepa del paradero de dichas caballerías se sirva avisar á sus dueños en dicho pueblo de Malpartida de Cáceres.

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»



Máquinas para coser adoptadas en Inglaterra, Francia, Rusia y Turquía, para los trabajos oficiales, como construcción de uniformes del ejército etc. Recomendadas y admitidas por Ayuntamientos, Juntas de Instrucción pública y Diputaciones provinciales de España, para la enseñanza en las Escuelas públicas de niñas.

Para evitar falsificaciones, exijan-se en las facturas las palabras:

MAQUINA LEGÍTIMA

DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER,

por

10 REALES SEMANALES

sin entrada, ni aumento, ni adelanto, se adquiere cualquier modelo de tan renombradas máquinas,

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

Plaza de la Constitución, número 18. 10

ABONARES DE CUBA.

Compra y conversion. Dirigirse á La Actividad, Portal Llano, 39, Cáceres. 19

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano núm. 19.